

## **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION JUSTIFICATIVO DE LA EJECUCIÓN DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN AUTOCARTERA**

### **1. OBJETO**

El artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el cual se formula por el Consejo de Administración de Viscofan, S.A. (en adelante “Viscofan” o la “Sociedad”) para justificar la propuesta.

### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto, como punto quinto del orden del día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 25 de mayo de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo (el “**Acuerdo**”):

#### **“E) QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

*5º.- Renovación de la autorización para adquirir acciones propias de la Sociedad de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el art. 509 de la misma Ley, con posibilidad de que la adquisición tenga por objeto y finalidad acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, de conformidad con el artículo 146.1.a) tercer párrafo.*

*Se propone dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad de 30 de abril de 2013.*

*Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo que no sea inferior al valor nominal y máximo que no sea superior en un 15% al valor de cotización de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición.*

*La autorización propuesta lo es por el periodo de duración máxima que establece la*

*Ley, a contar desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición derivativa de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 148 del citado texto legal.*

*Se propone asimismo delegar en el Consejo de Administración para que pueda proceder a la amortización de las acciones adquiridas en virtud de la presente autorización, mediante una reducción de capital de la Sociedad, determinando su importe y su destino, todo ello de acuerdo con las disposiciones establecidas en la legislación vigente* (el subrayado es nuestro).

*Expresamente se señala que esta adquisición de acciones propias lo es también con la posibilidad de que la adquisición tenga por objeto y por finalidad, además de lo señalado en los párrafos anteriores, que sean entregadas directamente a los trabajadores y/o administradores de la sociedad, o como consecuencia de derechos de opción de que aquellos sean titulares, por lo que este acuerdo de la Junta expresa que la autorización se concede también con esta finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1.a) tercer párrafo.”*

El Acuerdo fue aprobado por la Junta General de Accionistas con el 95,11% de votos a favor.

En virtud del Acuerdo y dentro de sus límites, el Consejo de Administración ha adquirido en el mercado secundario un total de 103.682 acciones, que actualmente tiene en autocartera, habiendo cumplido los requisitos legales y reflejado contablemente las adquisiciones.

Dentro de la facultad que la Junta otorgó al Consejo de Administración, se considera conveniente proceder a su amortización, lo que se considera tendrá un efecto positivo para el conjunto de los accionistas, y ello requiere ejecutar un acuerdo de reducción de capital por el valor nominal de las acciones amortizadas.

La ejecución de la reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tienen el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se da nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales que queda redactado con el siguiente tenor literal:

*Art. 5º. El capital es de 32.550.000 euros (treinta y dos millones quinientos cincuenta mil euros) representado por 46.500.000 acciones (cuarenta y seis millones quinientas mil acciones) de 0,70 euros (70 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas.*

*El capital se halla totalmente suscrito y desembolsado en su integridad”.*

En definitiva, con este acuerdo de ejecución de reducción del capital social se pretende dotar a la sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

En Madrid, a 24 de enero de 2019